



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3^{as} al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23^{as} por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REX y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Industrial

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 16, correspondiente al martes 19 del actual, la categoría de los Juzgados de primera instancia, á los efectos de la contribución industrial, el Sr. Alcalde de Colmenar Viejo expuso que el Juzgado de aquella localidad era de entrada y no de ascenso como se consignaba en la referida relación.

Consultado el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, manifesté con fecha de ayer á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Contestando su atenta comunicación de 28 del corriente, me apresuro á manifestarle que, efectivamente, el Juzgado de primera instancia del Colmenar Viejo es de entrada y no de ascenso como por error involuntario se participó á V. E. con fecha 14 del actual.»

En vista de la relación remitida por la Secretaría de Gobierno en 14 del actual y de la comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, se publica la relación de los Juzgados de primera instancia de la provincia de Madrid, según sus categorías:

Partidos judiciales de la provincia de Madrid

DE TÉRMINO

Alcalá de Henares.

DE ASCENSO

Chinchón.

DE ENTRADA

Colmenar Viejo.

Getafe.

Navalcarnero.

San Martín de Valdeiglesias.
Y Torrelaguna.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, á los efectos del reglamento de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882.

Madrid 31 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Los Administradores de partido en esta provincia son los siguientes:

Alcalá de Henares.—D. José García Recio.

Colmenar Viejo.—D. Luis de la Peña Hernán.

Getafe.—D. Segundo del Castillo Alonso.

Chinchón.—D. Parmenio Sáenz de Tejada.

Navalcarnero.—D. Valentín Colomo.

San Lorenzo del Escorial.—D. Marcelino Martín.

San Martín de Valdeiglesias.—D. Manuel Muro Hermosilla.

Torrelaguna.—D. Félix Sánchez Barrera.

Madrid 1.º de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de la cuarta zona de esta capital, para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber que en el expediente de apremio que se instruye contra D. Santos G. Trillo, por débito de la contribución industrial accidental del ejercicio de 1891-92, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que se me confieren en la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, y de lo acordado por la Delegación de Hacienda de esta provincia en 30 de Enero último, verifíquese la venta en pública subasta de los pastos existentes en los prados de la dehesa del Puente de Viveros, en término de San Fernando de Jarama, de esta provincia, con arveglío al anuncio publicado por esta Agencia el día

22 del citado mes de Enero en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y en los edictos colocados en los sitios de costumbre; debiendo verificarse la subasta bajo el tipo legal, el día 4 del corriente, en el mismo sitio y hora en que se anunciaba la anterior, que debió tener efecto el día 23 del referido mes de Enero, y fué suspendida por orden de la Administración de Contribuciones con fecha 22 del repetido mes.

Notifíquese al deudor para su conocimiento; al Alcalde por si quiere concurrir al acto, y al Depositario para que asista al mismo.»

Así lo acuerdo y firmo en Madrid á 1.º de Febrero de 1892.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el desmonte de un solar propiedad de la Villa, sito en la parte izquierda de la calle de Felipe IV, frente al Museo de Artillería, bajo el tipo de dos pesetas el metro cúbico de desmonte.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 824'51 pesetas en la Tesorería municipal ó en la Caja general de Depósitos, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.649'02 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director facultativo de vías públicas municipales, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1892, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de la Autoridad en quien delegué; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que mediaren hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Febrero de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del desmonte de un solar propiedad de la Villa, sito en la parte izquierda de la calle de Felipe IV, frente al Museo de Artillería, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos*, del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha obra, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo..., con la cantidad en letra.)

(Firma del proponente.)

Berzosa

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento de riqueza contributiva para el reparto de contribución territorial del corriente año económico de 1892 á 1893, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido altas ó bajas en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de las que sean, en término de quince días, contados desde el día en que se vea este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Berzosa 28 de Enero de 1892.—El Alcalde, Braulio Martín.

Pinto

A los efectos prevenidos por el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1891 á 1892.

Pinto 30 de Enero de 1892.—El Alcalde, Felipe Martín.

Valverde

D. Feliciano Laguna, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Valverde.

Certifico que por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 24 del actual, ha sido aprobado el extracto de las actas celebradas por el mismo y Junta municipal durante el primer semestre del año económico actual.

Sesión de 1.º de Julio

Quedó constituido el nuevo Ayunta-

miento, nombrando Alcalde Presidente del mismo á D. Julián Puebla y Güesta, acordando se celebre sesión pública todos los domingos á las diez de la mañana.

Sesión de 12 de Julio

La Corporación quedó enterada de haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los correspondientes anuncios para el arrendamiento del esparto de la dehesa y monte, y que las subastas tendrían lugar el día 5 de Agosto, á las doce de la mañana.

Quedó asimismo enterada la Corporación de hallarse terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1891 á 92.

Se dió cuenta al Ayuntamiento y quedó enterado de que en el nuevo repartimiento provincial había tenido este Ayuntamiento una baja de 174 pesetas 18 céntimos.

Se acordó autorizar al guarda local y alguacil del Ayuntamiento para que vigilen la fuente pública y denuncien los abusos que se cometieren en la misma.

Se nombraron las respectivas Comisiones.

Sesión del 19 de Julio

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, con arreglo á las disposiciones de la ley Municipal.

Se nombró la Junta municipal, resultando elegidos en concepto de mayores contribuyentes D. Alfonso Díaz y D. Eugenio Sanz; como mediadores D. Francisco Ramos y D. Benito Rincón, y como infimos D. Luis Rodríguez y D. Lorenzo Gómez.

La Corporación nombró para el reposo y reconocimiento de frutas y verduras y demás comestibles al Regidor D. Manuel Gómez; para caminos vecinales, á D. Eugenio Serrano y D. Timoteo Gómez; para policía urbana al Sr. Alcalde y D. Gregorio Machicado.

Sesión del 26 de Julio

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de haber recibido aprobado el presupuesto del año actual.

También quedó enterada la Corporación de haberse recibido la aprobación de las cuentas municipales del año de 1871 á 72.

Se acordó que por la Secretaría del Ayuntamiento se saque certificación de los descubiertos que resulten á favor del Municipio.

Sesión del 27 de Julio

Leída el acta anterior y aprobada que fué, se señaló local en la Casa Consistorial para que se establezca el Juzgado municipal y se levantó la sesión.

Sesión del 2 de Agosto

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó el arreglo de caminos vecinales que más hubiesen sufrido con las avenidas.

Sesión del 16 de Agosto

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó el arreglo de la cartera ó bodega, así como la construcción de un buzón para depositar la correspondencia pública.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Sesión del 20 de Agosto

Leída el acta anterior y aprobada, se

leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se nombró Comisionado ejecutor para la recaudación de los arbitrios municipales de años anteriores á D. Emilio Rollán.

Sesión del 30 de Agosto

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento gestione la presentación en esta villa de un Delegado para la formación de cuentas municipales.

En todo el mes de Septiembre no se celebró acta alguna por falta de número de Concejales.

Sesión de 1.º de Octubre

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Asimismo se dió cuenta al Ayuntamiento de la comunicación que el Sr. Director general de la Guardia civil remitió á este Ayuntamiento, por conducto del Sr. Capitán de la primera compañía de dicho Cuerpo, con residencia en Alcalá de Henares, para que se manifestase las garantías que el Ayuntamiento daba para el establecimiento en esta villa de un puesto de Guardia civil, acordando que se satisfaga el alquiler de la casa-cuartel, así como los reparos que sean necesarios y el menaje para la sala de armas, todo con cargo al presupuesto, sin perjuicio de las que además puedan dar los contribuyentes para lograr dicho establecimiento.

En los días 5, 12, 20 y 27 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión de 1.º de Noviembre

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó que en atención á que los caminos vecinales se hallaban en malísimo estado y con el fin de dar jornal á la clase proletaria de esta villa, procedía inmediatamente la recomposición, señalando por vía de jornal á cada peón una peseta 50 céntimos.

Se nombró al Concejal D. Tomás Díaz para que represente al Ayuntamiento en dicha recomposición y lleve las listas de los individuos que se presenten á ganar el jornal, dando cuenta al Ayuntamiento.

En los días 2, 9, 16, 23 y 30 de Noviembre no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del 7 de Diciembre

No se celebró por falta de número de Concejales.

En los días 14 y 21 no se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión del 27 de Diciembre

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se acordó el arreglo de la calle Mayor y la limpia de la reguera de la fuente.

Así resulta en extracto del libro de Actas del Ayuntamiento á que me refiero.

Valverde Enero 24 de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Puebla.—El Secretario, Feliciano Laguna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa,

Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabino González, de veintinueve años de edad, hijo de María y padre desconocido, empleado que fué del Resguardo de consumos y habitó en la calle de Ferraz, núm. 72, segundo interior, y es natural de Baldería, Lugo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia que contra el mismo instruyo por cohecho; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que procedan á la busca y presentación en este Juzgado de dicho individuo.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Jiménez Morote, de veintiseis años, soltero, operario que fué de la Fábrica de tabacos, natural de Madrid, hijo de Melitón y de Rufina, que habitó en la calle del Carnero, número 11, piso bajo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de practicar cierta diligencia en causa que contra el mismo instruyo por robo de tabaco; apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación de dicho individuo ante este Juzgado.

Dado en Madrid á 27 Enero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Julia Jiménez y Méndez, natural de Jarque (Zaragoza), de treinta y un años de edad, soltera, hija de Don Juan y Doña María, difuntos, ocurrida en esta capital el 18 de Julio de 1891, sin otorgar disposición testamentaria, por lo que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo Gregoria, Adela y Modesto Ezequiel Jiménez y Méndez, que son los que solicitan la herencia, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 27 de Enero 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Vior.—El Escribano, Antolin Valdés.

GETAFE

Por el presente, librado en el sumario que instruyo contra Faustino Galán de la Paz, se cita por término de diez días, al dueño ó dueños de una huerta que en la noche del 1.º de Enero actual le fueron sustraídas 30 zanahorias encarnadas, 40 berzas pequeñas y 5 tronchos de cardos, cuyas verduras le fueron ocupadas al procesado en la carretera de Andalucía próximo á Madrid, como de procedencia ilegítima; apercibiendo á aquéllos que de

no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Getafe 29 de Enero de 1892.—El Juez de instrucción, Miguel de Entrambasaguas.—El Escribano, Inocente Mondéjar.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Femenia y Bogallo, Recaudador que fué de contribuciones de este partido, natural y vecino de Madrid, habiendo habitado en la calle de Carretas, núm. 3, piso tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, de cincuenta y dos años de edad próximamente, alto, grueso, calvo, ojos pequeños y pardos, cara ancha, bigote largo y canoso, de bastante vientre, y viste de ordinario, americana unas veces, chaquet otras y gabán largo otras, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, á fin de ser indagado en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, y caso de ser habido, lo conduzcan á las cárceles de esta villa ó á mi disposición.

Dado en Navalcarnero á 21 de Enero de 1892.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

Juzgados municipales

CONGRESO

Desde el 1.º al 15 de Febrero próximo, quedan expuestas al público en el lugar destinado al efecto, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Ventura de la Vega, núm. 12, segundo, las listas de capacidades y cabezas de familia, vecinos de este distrito, que con arreglo al art. 9.º de la ley de 20 de Abril de 1888, reúnen condiciones necesarias para ser Jurados, á fin de que en el referido término puedan reclamar las inclusiones y exclusiones que creyeren procedentes.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Presidente, Mariano Romero.—El Secretario, Emilio Buceta.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Comunicaciones

Telégrafos

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 del corriente mes para adquirir por subasta 25.000 aisladores tipo telegráfico; 3.000 de tipo telefónico, y 60 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en esta Corte el día 10 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y con arreglo al siguiente pliego de condiciones en la parte correspondiente.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se sacan á pública subasta la adquisición de 25.000 aisladores, tipo telegráfico; 3.000 tipo telefónico; 60 toneladas de alambre de hierro de cuatro milímetros, y 17.223 postes de varias dimensiones.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las dos subastas para el material citado de aisladores de ambos tipos y alambre de hierro se celebrarán por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero actual, verificándose el acto á las dos de la tarde en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones, presidido por éste ó por el Subdirector en quien delegue, á los cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la *Gaceta de Madrid*, ó uno después si el señalado fuera festivo, y la de postes que se verificará en las provincias que se designarán á los dos meses de insertado este pliego en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente, el 5 por 100 del importe del material por que se haga proposición al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas de Telégrafos de..... con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de..... tal fecha (aquí el material de que se trate, que, en el caso de ser postes, se hará clasificándolos por longitudes) á los precios de..... pesetas (la tonelada, el tipo de aislador ó la unidad por longitud en postes), y para seguridad de esta proposición, acompaño el documento que acredita haber impuesto en..... (aquí la Caja general de Depósito ó sucursal de la provincia de que se trate) la fianza de..... tantas..... pesetas importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.»

(Fecha y firma.)

El cambio por otras de cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones para la subasta ó concurso, según los casos, podrán presentarse en el registro de la Dirección general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y en los Gobiernos civiles de las provincias de Badajoz, Barcelona, San Sebastián, Valladolid y Córdoba, para la subasta de aisladores; en los de Madrid, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Málaga y Zaragoza, para la subasta de alambre de hierro; y en los de las provincias señaladas en la condición siguiente, para el concurso ó subasta que proceda respecto de los postes. Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subastas.

5.ª Las subastas ó concursos de postes se verificarán en Albacete, Cáceres, Badajoz, Coruña, Orense, Lugo, Pontevedra, Córdoba, Jén, Almería, Barcelona, Gerona, Alicante, Valencia, Toledo, Huesca, Salamanca, Valladolid, Avila, Guenca, Bilbao y Santa Cruz de Tenerife, teniéndose en cuenta para este último punto lo prevenido en el párrafo quinto del artículo

6.º de la citada instrucción de 14 de Enero corriente.

6.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haber consignado en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal de cualquiera de las provincias designadas en la condición anterior, la cantidad que corresponda como fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

7.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo, y con arreglo á las condiciones anunciadas.

8.ª Se cumplirá estrictamente en la celebración de las subastas todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.º al 13, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero del corriente año.

9.ª Se hará la adjudicación provisional de la subasta al autor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales presente las mayores ventajas en el total de cada uno de los servicios que se subasten ó concursen en cada punto; quedando reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado.

10.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta ó concurso, deberá el contratista consignar por vía de fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en las Sucursales de provincias el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrato si el valor del material comprendido en su proposición excede de 20.000 pesetas; en la inteligencia que de no verificar ambas cosas en el plazo marcado, perderá su depósito, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura y dos copias que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

11.ª Si el valor del material comprendido en la proposición no excediese de 20.000 pesetas, la fianza definitiva podrá el adjudicatario consignarla en la Caja de Depósitos, ó en la Sucursal correspondiente, presentando la carta de pago ó resguardo en la oficina de Comunicaciones donde haya tenido lugar el remate, para formalizar el contrato en la forma prescrita en los párrafos segundo y tercero del art. 19 de 14 de Enero corriente.

12.ª Cuando la fianza tanto provisional

como definitiva, se constituyese en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, y dicho documento quedará unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza. La falta de presentación de dicha póliza dará lugar sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta, si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

13.ª La entrega del material subastado se verificará dentro de los sesenta días, siguientes á la fecha del otorgamiento de la escritura y contrato por partes iguales, en dos plazos de treinta días cada uno, sin prórroga ni ampliación de ningún género, salvo los casos de fuerza mayor justificada con pérdida de la fianza y rescisión del contrato, abonándose tan sólo el material reconocido como útil y entregado.

14.ª El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo determine, el que desechará todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y satisfará todos los gastos que ocasione.

15.ª En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condición 13, podrá procederse á nueva subasta ó contrato ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener y también sus bienes, si aquella no alcanza, todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1832.

16.ª Sólo se admitirán proposiciones que abarquen la totalidad de lo subastado en cada punto, de cada clase de material.

17.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contenciosa administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncian al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio para el caso en que fuese necesario proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Aisladores

1.ª Las porcelanas (tipo telegráfico español) han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas, hechas de una sola pieza, y barnizadas en toda su superficie interior, dispensándose únicamente de dejarlo la parte superior en la cavidad en donde penetra el soporte. No han de estar ennegrecidas, rajadas ni descascaradas, ni presentar caracteres de mala cocción, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación.

La forma, dimensión y cavidades interiores de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades donde

penetra el soporte, serán iguales al modelo que se halla de manifiesto en el Negociado segundo, tercera Sección, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta.

2.ª Desechadas de las partidas que se presenten todas aquellas porcelanas que á la simple vista presenten algunos de los defectos indicados, se romperá el medio por 100 de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna, y si de las inutilizadas resultase malas más de una quinta parte, se le desechará toda la partida.

3.ª Un medio por 100 también de las partidas que se entreguen será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergidas por espacio de doce horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con 14 de agua hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de 100 elementos Callaud y un galvanómetro sensible, no debiendo acusar mayor desviación que de 10 grados, desechándose toda la partida de porcelanas, si en las experiencias hay una quinta parte que acuse mayor desviación.

4.ª Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente: desprovista la porcelana en lo posible del barniz y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico en la proporción citada, no deberá absorber del líquido más de un céntimo de su peso.

5.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

6.ª Si resultara desechada cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un medio por 100, podrá el contratista exigir siempre á su costa, y sin que se cuente en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

7.ª El contratista entregará gratuitamente seis kilogramos de filástica embreada por cada 1.000 porcelanas.

8.ª Los soportes serán de hierro galvanizado fibroso, de primera calidad y de textura homogénea, sección cuadrada de 14 milímetros de lado y 37 centímetros de desarrollo longitudinal, terminando en rosca golosa la parte que penetra en el poste. Estarán dobladas en forma U, de tal modo que una de las diagonales coincida con el plano de curvatura, quedando la otra perpendicular al mismo y resistiendo sus brazos, sin romperse ni deformarse, un peso mínimo de 175 kilogramos.

9.ª Los soportes, tipo telefónico español, serán de hierro galvanizado fibroso de primera calidad y textura homogénea, de sección cuadrada de 12 milímetros de lado. Estarán dobladas en forma U, de tal modo que una de sus diagonales coincida con el plano de curvatura, quedando la otra perpendicular al mismo y resistiendo sus brazos, sin romperse ni deformarse, un peso mínimo de 150 kilogramos. Su desarrollo longitudinal será de 28 centímetros, terminando en rosca de la llamada golosa la parte destinada á penetrar en el poste.

10. De la clase del material que se su-
basta habrá dos modelos, entregándose
uno al contratista firmado y sellado con-
venientemente, y firmando aquél el otro,
que quedará en la Dirección general.

11. La entrega se verificará dentro de
los almacenes telegráficos de los puntos
siguientes y en las proporciones que se
expresan á continuación:

	Telegráficos	Telefónicos
Badajoz.....	5.000	»
Barcelona.....	5.000	750
San Sebastián....	5.000	»
Valencia.....	»	750
Valladolid.....	5.000	»
Córdoba.....	5.000	»
Madrid.....	»	1.500
TOTAL.....	25.000	3.000

CONDICIONES FACULTATIVAS

Alambre hierro 4 milímetros

1.ª El alambre mencionado será de
hierro cilindrado de primera calidad de
sección circular, presentando una super-
ficie tersa é igual, sin grietas ni asper-
ezas y del diámetro de 4 milímetros dicho
uniforme en toda su extensión.

2.ª Deberá soportar sin romperse un
peso de 500 kilogramos.

3.ª Deberá alargarse el 16 por 100 de
su longitud, debiendo poder arrollarse al-
rededor de sí mismo, tocándose sus vuel-
tas entre sí sin romperse ni agrietarse, y
sometido al aparato de torsión, sufrirá sin
romperse 18 vueltas.

4.ª Sometido á la flexión, deberá re-
sistir sin romperse cuatro dobleces en án-
gulo recto en direcciones opuestas y en el
mismo plano.

5.ª Cada una de las pruebas de trac-
ción, flexión y torsión deberán efectuarse
sobre trozos de 15 centímetros de longitud
que no hayan servido para ninguna otra
prueba.

6.ª El galvanizado será con zinc de
primera calidad sin manchas ni grietas,
ni soluciones de continuidad, siendo su
espesor uniforme, y estando perfectamen-
te adherido al hierro.

7.ª Sumergido en una disolución de
sulfato de cobre de un 20 por 100 de su
peso en agua, resistirá cuatro inmersio-
nes de un minuto cada una, sin que apa-
rezca en la superficie del alambre el co-
lor rojo metálico propio del cobre precipi-
tado, debiendo limpiarse con papel se-
cante después de cada inmersión el depó-
sito negro pulverulento que se forma.

8.ª Arrollado el alambre en un cilin-
dro de un diámetro doble al del suyo en
hélice, y de modo que las vueltas se to-
quen entre sí, no debe agrietarse ni des-
prenderse la capa de zinc. Ambas prue-
bas deberán efectuarse sobre trozos de
alambre que no hayan sido sometidos
á otras.

9.ª Todas las pruebas deberán refe-
rirse á la temperatura de 20 grados cen-
tígrados, y sobre muestras que no procedan
de la parte del hilo que forman los
cabos de los rollos presentados, tomando
el término medio de todas las experien-
cias, y debiendo probarse por lo menos el
3 por 100 de aquéllos.

10.ª Cada rollo de alambre tendrá una
longitud de 400 ó 500 metros, y su diá-
metro interior alcanzará de 30 á 60 cen-
tímetros, formando un solo cabo sin
unión, soldadura ni empalme intermedio.

11.ª Los extremos de cada rollo debe-
rán estar plegados sobre sí mismo en for-

ma de gancho, para que puedan encon-
trarse fácilmente y evitar que se enrede
el hilo al desarrollarlos.

12.ª Si resultase que más de un 3 por
100 de los rollos ensayados no reunieran
las pruebas antes indicadas, se rechazará
toda la partida; pero en este caso la Di-
rección general de Comunicaciones podrá
autorizar, á petición del contratista, que
se reconozcan todos los rollos, admitien-
do los que cumplan con las condiciones
que se exigen.

13.ª La Dirección general podrá pedir
muestras del alambre á los encargados de
reconocerlo para verificar las pruebas que
crea necesarias.

14.ª La entrega se verificará dentro de
los almacenes telegráficos de los puntos
siguientes, y en las proporciones que á
continuación se expresan:

PUNTOS	Número de toneladas.
Madrid.....	10
Badajoz.....	10
Barcelona.....	10
Córdoba.....	5
Málaga.....	10
Zaragoza.....	15
TOTAL.....	60

CONDICIONES FACULTATIVAS

Postes

1.ª Los postes serán de pino común ó
silvestre, sabina, álamo negro, castaño
bravo ó roble cortados en los meses de
Diciembre, Enero y Febrero, y en la pri-
mera quincena de Marzo, lo cual deberá
justificar el contratista á satisfacción de
la Dirección general.

2.ª Estos postes serán rollizos, sin san-
grar, no admitiéndose maderas labradas.
No tendrán nudos profundos ni vetas ses-

gadas, serán perfectamente sanos y sin
defectos que los hagan impropios para el
uso á que se destinan, estarán bien des-
cortezados á cuchillo, no con hacha, pre-
sentando una superficie tersa y cilíndrica
en toda su longitud y terminando en pun-
ta ó chafán por la cogolla.

3.ª Dichos postes serán rectos, consólo
la tolerancia que se consigna en las ad-
vertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que
comprenda desde el raigal á la cogolla,
cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la
longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en el mismo pla-
no y en sentido contrario que comprenda
cada una la mitad de la longitud del poste
próximamente, y en caso de ser desigua-
les, que sea siempre la menor curva la
más elevada, y que las sumas de las fle-
chas no exceda del 2 por 100 de dicha
longitud.

Tercera. Curvas é irregularidades que
sólo afecten á la parte que ha de quedar en-
terrada.

4.ª Se considerarán como inútiles todos
los postes que varíen rápidamente de cur-
vatura, que tengan varias en distintos
planos ó que formen hacia la cogolla una
curva marcada y sensible á la simple vista.

5.ª Los postes tendrán en su cogolla
una circunferencia del 3 por 100 de su al-
tura y á metro y medio de la cox una del
8 por 100, pudiéndose tolerar en esta úl-
tima dimensión un máximo ó límite su-
perior de la quinta parte de ella. Todas
estas dimensiones se contarán sobre los
postes descortezados y secos.

6.ª Los postes deberán estar carboni-
zados en longitud bastante para que des-
pués de plantados quede fuera de tierra
20 centímetros de la parte carbonizada.

7.ª La longitud de los postes y los
puntos de entrega son los que se detallan
en el siguiente cuadro:

Puntos de subasta	Puntos de entrega	DIMENSIONES EN METROS						TOTAL	
		12	10	9	8	7	6	Parcial	General
Albacete.....	Albacete.....	»	»	20	61	217	298		
Cáceres.....	Cáceres.....	»	»	56	200	400	656		
Badajoz.....	Badajoz.....	»	»	74	»	347	421		
Coruña.....	Coruña.....	»	»	50	»	500	550		
Orense.....	Orense.....	»	»	53	»	659	717		
Lugo.....	Lugo.....	»	»	25	»	275	300		
Pontevedra.....	Pontevedra.....	»	»	100	»	88	188		
Córdoba.....	Córdoba.....	»	»	9	81	240	680	1.010	
	Sevilla.....	»	»	»	32	83	515		
	Cádiz.....	»	»	12	44	196	252		
	Huelva.....	»	»	25	80	30	135	2.718	
Málaga.....	Málaga.....	»	»	36	11	463	510		
	Ciudad Real.....	»	10	23	»	500	163	696	
Jaén.....	Jaén.....	»	3	»	50	1.860	»	1.718	
Almería.....	Almería.....	»	»	10	10	100	300	420	
Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	15	»	185	200		
Gerona.....	Gerona.....	»	»	»	»	200	200		
Alicante.....	Alicante.....	»	»	40	»	400	440		
Valencia.....	Valencia.....	»	»	146	5	210	361		
	Toledo.....	Toledo.....	»	»	50	88	290	378	
Toledo.....	Madrid.....	6	27	83	438	1.002	30	1.591	2.689
	Guadalajara.....	»	»	15	30	655	»	700	
Huesca.....	Huesca.....	»	»	12	205	120	337		
Salamanca.....	Salamanca.....	»	2	29	»	314	345		
Valladolid.....	Valladolid.....	»	»	4	80	16	100		
Ávila.....	Ávila.....	»	»	50	»	300	350		
Cuenca.....	Cuenca.....	»	»	118	633	1.275	2.026		
Bilbao.....	Santander.....	»	2	»	40	70	112		
Sta. Cruz de Tenerife	Sta. Cruz de Tenerife	»	»	30	50	1.060	1.140		

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª Los tipos máximos por que se ad-
miten proposiciones son los siguientes:

Para los aisladores completos, tipo te-
legráfico, á 1'30 pesetas la unidad.

Para ídem íd., tipo telefónico, á 0'80
ídem íd.

Para el alambre de hierro de 4 mili-
metros á 441 pesetas la tonelada.

Para los postes será de 3 pesetas los
de 6 metros; de 6 los de 7; de 7 los de 8; de

9 los de 9; de 10 los de 10, y de 12 los
de 12.

2.ª El importe de todo el material se
satisfará con cargo al ejercicio corriente
de 1891-92 en las subastas de aisladores
y alambre de hierro al terminar su en-
trega, y el de postes mitad con cargo al
ejercicio citado, y el resto con cargo al si-
guiente de 92-93, previos los correspon-
dientes certificados de reconocimiento y
recepción expedidos por los funcionarios

designados al efecto, siempre que el ex-
presado material cumpla con todas las
condiciones de contrata.

3.ª El pago se efectuará por libra-
mientos á cargo de la Depositaria Paga-
dura Central que expedirá la Ordenación
de Pagos por obligaciones del Ministerio
de la Gobernación, previa consignación
de la Dirección general del Tesoro pú-
blico del crédito necesario.

4.ª Verificada la recepción definitiva
del material y expedida la correspon-
diente certificación, se devolverá la fian-
za al contratista.

Madrid 29 de Enero de 1892.—El Di-
rector general, el Marqués de Mochales.—
Aprobado.—EL DUQUE.

(Gaceta 30 Enero 1892.)

Sección 4.ª—Negociado 3.º

En la Gaceta del día 29 de Enero co-
rriente se inserta la Real orden y pliego
de condiciones económicas para la subasta
de las obras que han de hacerse en Ma-
drid, en el local que ocupa la Dirección
general de Correos y Telégrafos, por la
suma presupuesta de 27.367'92 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que
los que lo deseen tomen parte en dicha
subasta.—El Director general, el Marqués
de Mochales.

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 12 de Febrero próximo, á las
doce de su mañana, tendrá lugar en la
casa-cuartel que ocupa la fuerza de Guar-
dia civil del primer Tercio en esta Corte,
sita en la calle del Pacifico, núm. 15, la
venta en pública subasta de un caballo
dado por desecho.

Madrid 29 de Enero de 1892.—El Co-
ronel Subinspector, Alejandro Vegas.

**Comisaría de Guerra
de Alcalá de Henares**

El día 11 del actual, á las once de la
mañana, se celebrará concurso en esta
Comisaría de Guerra, para la compra de
harina de flor, trigo, cebada, paja y leña,
con destino al servicio de la Factoría de
Subsistencias de este cantón, debiendo
ser escritas las proposiciones que se pre-
senta en dicho acto y los artículos re-
unir las condiciones reglamentarias, acom-
pañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Febrero de
1892.—El Comisario, Emilio Diaz Arran-
quiz.

ANUNCIOS

Compañía de los tranvías de Filipinas

Habiendo sido rectificada por correo
la fecha de celebración de la junta gene-
ral ordinaria de esta Compañía, convoca-
da por la Gaceta de Madrid y BOLETÍN
OFICIAL de la provincia de 23 de Enero
último, se previene á los señores accionis-
tas de la misma que dicha junta tendrá
lugar en Manila el 23 del próximo mes de
Marzo.

Lo que de orden de la delegación se
publica á los oportunos efectos.

Madrid 2 de Febrero de 1892.—El Se-
cretario, G. Vázquez.

MADRID: 1892.—Esc. Tip. del Hospicio.